



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2022. BASES REGULADORAS

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y sus locales se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a nuestra ciudad.

Consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, las administraciones públicas competentes han tenido que adoptar medidas para su control y algunas de ellas han afectado especialmente a los establecimientos de comercio y la hostelería que han visto reducidos sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad, afectando a su situación económica a corto y medio plazo

Las subvenciones que regulan las presentes bases de convocatoria se destinan a apoyar a las entidades representativas de los establecimientos de comercio y hostelería, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y en su proyección exterior.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria, periodo y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, favorezcan la vitalidad de la propia ciudad y sirvan para compensar los efectos adversos de la crisis sanitaria.
2. Se consideran apoyables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 27 de noviembre de 2022.
3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las actividades que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a **230.000 euros**.
2. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% un límite de **25.000 € por solicitante**.
3. En el supuesto de que, una vez aplicados los criterios de valoración, quedase crédito disponible, podrá prorratearse entre los proyectos que alcancen al menos 40 puntos sumados los criterios de valoración referidos al contenido y proyección de la ciudad, en cuyo caso no se aplicará el límite de

- 25.000 euros por solicitante.
4. Las subvenciones son postpagables una vez ejecutadas y justificadas las acciones objeto de las mismas.
 5. La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para financiar los mismos conceptos de una actividad o proyecto.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones que agrupen mayoritariamente establecimientos destinados a las actividades de comercio al por menor y de hostelería.
 - b) Las asociaciones de vendedores en mercadillos municipales.
 - c) Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.
2. Que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo.
 - b) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
 - c) Tener más de 25 establecimientos asociados a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante, de los que, al menos el 51% de sus miembros desarrollarán actividad relacionada con el comercio o la hostelería.
 - d) La persona titular de la presidencia y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores antes indicados.
 - e) Al menos el 80% de los asociados de las entidades beneficiarias serán pymes o autónomos.
 - f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - g) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Estar de alta en la relación de terceros acreedores del Ayuntamiento.
 - i) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
 - j) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten el proyecto, con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Solicitar los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, fueren necesarios.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables

1. Cada asociación podrá presentar un máximo de dos proyectos perfectamente identificados, relacionados con el comercio y la hostelería y responderán al objetivo principal de mejora de la

- competitividad de los establecimientos de Alicante a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o sector o hacia la propia ciudad. Cuando los beneficiarios directos de un determinado proyecto/ acción no sean todos los asociados, será necesaria la participación de, al menos, 20 de ellos.
2. Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el periodo para el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
 3. Un mismo proyecto puede ser compartido por varias asociaciones y cada una justificará su parte realizada.
 4. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados en alguna de acciones que a continuación se citan; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado:
 - a) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos pymes en su transformación digital.
 - b) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, RRSS.
 - c) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías en la gestión y /o la difusión.
 - d) Acciones de comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen.
 - e) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
 - g) Otras acciones orientadas a la aplicación óptima de los recursos disponibles para la promoción de la actividad económica.
 5. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
 - b) Gastos de personal propio y de mantenimiento de instalaciones propias de la entidad e inversiones.
 - c) Loterías que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Gastos de protocolo, restauración, de representación y suntuarios, salvo aquellos que sean imprescindibles en el desarrollo del proyecto y cuenten con la autorización del órgano gestor.
 - e) Los que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - f) Artículos promocionales o de merchandising, salvo que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen, buenas prácticas medioambientales y cuenten con la aprobación del órgano gestor.
 - g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - h) Gastos ya subvencionados con anterioridad en tecnología digital, salvo los gastos básicos de mantenimiento.
 - i) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Quinta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Los interesados en solicitar las presentes ayudas lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado digital de representante de persona jurídica. En la sede electrónica se seleccionará "Comercio y hostelería". La solicitud que se cumplimenta digitalmente incluye diversas declaraciones responsables; si no está conforme con alguna, deberá aportar el documento que lo justifique. A continuación deberá anexar individualmente (no en archivo comprimido) los siguientes documentos en **formato PDF**:

- a) **Justificante de entidad financiera que acredite IBAN** y la titularidad del solicitante.
 - b) **Memoria con firma digital** de la persona representante legal de la entidad, en la que se incluirá una relación detallada y presupuestada de las actividades que componen el proyecto, número aproximado de asociados participantes (en el caso de que no afecte a todos los asociados), fecha prevista de realización y medios de difusión empleados. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria. Este documento es excluyente, su no presentación en el momento de la solicitud excluirá al solicitante del procedimiento ya que no es susceptible de requerimiento.
 - c) **Presupuestos o facturas proforma** detallados por unidades, que deberán ser externos a la persona solicitante.
 - d) Las acciones unitarias con un coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único. Cuando la seleccionada no sea la propuesta económica más ventajosa, se presentará un informe motivado que justifique su elección.
 - e) Relación de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). Con firma digital de la persona representante legal de la entidad.
 - f) Relación numerada y actualizada de los asociados a fecha de solicitud (nombre del asociado/nombre del establecimiento/ actividad económica/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). La no constancia de alguno de estos datos, excluirá al asociado en el cómputo. Firmada digitalmente por la persona representante legal de la entidad.
 - g) En su caso, certificado bancario que acredite las remesas giradas periódicamente a los asociados para el pago de las cuotas de la asociación en el ejercicio 2021, con indicación del n.º de remesa, cuantía y nº de recibos incluidos en cada una. No se admite como criterio de valoración en el caso de asociaciones de comerciantes de galerías privadas ya que los ingresos pueden aplicarse al mantenimiento o a la adquisición de elementos inventariables para los espacios comunes o a conceptos no subvencionables.
 - h) En caso de nueva asociación, modificación de la existente o no haber participado en convocatorias anteriores de la Concejalía de Comercio y Hostelería, presentará una copia de los estatutos de la asociación actualizados, legalmente habilitados, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y NIF.
3. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

Sexta.- Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. El órgano instructor del procedimiento será el Departamento de comercio y hostelería.
4. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.
7. **La Comisión técnica de evaluación** estará compuesta por la presidenta que será la Concejala de Comercio y Hostelería o persona en quien delegue y al menos dos técnicos de la citada Concejalía, uno de ellos realizará las funciones de secretaría. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.
8. Tras la valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora y de conformidad con el acta de la sesión, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.
9. **La propuesta de resolución definitiva** se elevará al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) y se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.
10. La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 40 puntos para optar a la subvención, de los que 20 deberán corresponder al primero de ellos “ contenido de la memoria”.

Criterios de valoración aplicados a cada solicitud		Puntos
EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS		
Contenido de la memoria	Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos establecidos en las bases, hasta 20 puntos	Hasta 40
	Presupuestos detallados en relación con las acciones y ajustados al valor de mercado, hasta 10 puntos	
	Relación proporcional entre el coste de la actuación y el número de asociados destinatarios, hasta 10 puntos	
Acciones que por su previsible y amplia repercusión aporten notoriedad y proyección a la ciudad		Hasta 10
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético		Hasta 5

Acciones vinculadas con el impulso de la digitalización, marketing digital y presencia on line	Hasta 5
Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería	Hasta 5
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN	
Ingresos propios de la asociación a través de cuotas periódicas de los asociados (base 5g)	25
Entre 26 y 50 asociados	5
Entre 51 y 75 asociados	15
Entre 76 y 100 asociados	25
Entre 101 y 125 asociados	35
Más de 125 asociados	45

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las subvenciones se efectuará una vez realizados y justificados los proyectos en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado. **La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta el 4 de diciembre de 2022** presentando la documentación en sede electrónica. Podrán realizarse hasta dos pagos fraccionados siempre que medie un plazo de al menos tres meses entre la primera y la segunda justificación.
2. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución.
 - b) La justificación del gasto revestirá forma de **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación **ordenada y numerada** de las **facturas externas** que también se adjuntarán individualizadas y numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa. Las facturas deberán identificar el concepto o conceptos subvencionados.
 - c) **Aportación de evidencias** de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material on line y off line que se utilice en la difusión, etc. que permita, además, comprobar la inclusión de la imagen corporativa de la Concejalía de comercio y hostelería en las acciones desarrolladas. Los soportes audiovisuales podrán enviarse a comercio@alicante.es
 - d) En el supuesto de haber solicitado apoyo para actuaciones vinculadas con la transformación digital y el impulso del comercio electrónico, deberá aportarse declaración responsable por cada pyme o autónomo, en la que al menos se detalle el trabajo realizado, incluyendo la conformidad de la pyme o autónomo.
 - e) **Memoria justificativa de actuación firmada** del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan cada una de las acciones realizadas indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento.
 - f) **La justificación del pago a proveedores** (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). Estos documentos contendrán al menos los siguientes datos: asociación ordenante, proveedor, n.º de factura que se abona, importe y fecha de pago. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su

conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.

4. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado, la justificación insuficiente o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, conllevará la minoración o la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro.

Novena. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art 68 del reglamento 887/2006 de 21 de julio.

Décima. Protección y cesión de datos

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos <https://alicante.comercioscomunitatvalenciana.com>
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Undécima. Medios de notificación y publicación

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones de las resoluciones y los requerimientos conjuntos se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, también se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones; igualmente se notificarán por este medio los requerimientos individuales y contestación a recursos.

Duodécima. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.



D./Dña. [] presidente/a de entidad solicitante []

CIF [] en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería en el presente ejercicio, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos realizados por la Asociación en el proyecto para el que solicitó ayuda, son los que se relacionan a continuación y de los que apporto justificantes originales del gasto que no se han presentado en ningún departamento o entidad para justificar otra subvención:

Ejemplar para la administración

N.º	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE € CON IVA
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
TOTALES						[]

Alicante, [] de [] 20 []

Firma del Presidente